

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne servicio nacional, que dimane de las mismas pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de construcciones civiles.—Negociado 1.º

La Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha Consultado á este Ministerio en 31 de marzo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que se acompaña copia, presentada ante el mismo en 31 de diciembre de 1862 por el Licenciado don Laureano Figuerola, en nombre y con poder de Pedro Armengol y José Saullchi, por si y en representacion de otros trabajadores de Barcelona, reclamando por la via. contencioso administrativa contra la Real orden espedida por ese Ministerio en 20 de octubre inmediato anterior, que desestimó la instancia de los mismos relativa á la modificacion de las ordenanzas municipales respecto al reposo establecido por el Ayuntamiento de dicha capital:

Resulta de los antecedentes, que despues de haberse pedido varias veces se han remitido al Consejo con Real orden de 12 de marzo del presente año, y que adjuntos se devuelven:

Que dichos interesados, en la representacion espuesta, acudieron en queja contra lo resuelto por el Gobernador de la provincia confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, esponiendo que el art. 210 de las ordenanzas municipales dice «que cualquiera podrá acercarse á los repesos establecidos por el Ayuntamiento para asegurarse de la buena calidad y peso de los efectos que hubiese comprado. Los encargados del reposo lo harán sin exigir retribucion al-

guna, y quedan obligados repesarcauant. consideren oportuno en utilidad del público;» que los esponentes reconocen la facultad del Municipio de intervenir en los pesos y medidas, pero alegan que en la forma que tiene aplicacion quedan los vendedores á merced de cualquier criada compradora ó al criterio no siempre atinado de los funcionarios de los repesos, pues basta que se acerque un comprador al reposo para que por su declaracion sean los recurrentes multados, sin atender al tiempo trascurrido desde el momento de la compra hasta el del reposo; que la carne no se presta á ser pesada con la exactitud que otros artículos cuyo peso puede afinarse hasta un punto esquisito; que el Código penal castiga al traficante á quien se aprehendieren mantenimientos faltos de peso, medida ó calidad, con la pena que corresponde, pero impone esta pena mediante juicio; y que los reclamantes prefieren este medio, que en todo caso es perfectamente imparcial y no sujeto á los abusos gubernativos; y en fuerza de todo concluye pidiendo que se modifique el art. 210 de las ordenanzas municipales de suerte que no dé lugar á la interpretacion estensiva y lamentable practicada contra los esponentes, ó en otro caso que se sometan estos ante los Tribunales que conocen de las faltas.

Pasada esta instancia á informe del Gobernador de la provincia, espuso esta Autoridad que no es cierto que se repesen los artículos al cabo de mucho tiempo de ser comprados, sino poco rato despues, durante las horas de mercado, que es cuando se practican esas operaciones; que la merma que en el trascurso de dos ó tres horas, que en todo caso podria experimentar la carne, es insignificante y se tiene en cuenta al repesarla; que por lo indicado desestimó las reclamaciones de los interesados, puesto que es rechazable la idea de que pueda haber comprador que se desprenda maliciosamente de parte de lo que ha adquirido con su dinero para perjudicar al vendedor.

En virtud de lo espuesto se dictó la Real orden de 20 de octubre de 1862, que desestimó la pretension indicada en razon á que la institucion del reposo no es contraria á la libertad del tráfico, y si una garantia que ha podido tomar el

Ayuntamiento para evitar fraudes, estando como está en el deber de velar por los intereses de sus administrados.

Contra esta Real orden se ha interpuesto la actual demanda, fundándose en que la correccion gubernativa que verifican los Regidores de plaza, creyéndose facultados para ello, luego que se notan faltas en el reposo, es un abuso administrativo que lastima el derecho de los vendedores, impidiéndoles la justa defensa ante el Tribunal competente, privándoles de las formas tutelares del juicio de faltas con la apelacion ante el Juez de primera instancia.

La Seccion, con presencia de lo relacionado:

Considerando que la reclamacion de los demandantes se dirige á combatir una medida que la Autoridad en uso de sus facultades de gobierno ha tomado, y que medidas de esta naturaleza no pueden ser objeto de revision contenciosa,

Opina que debe desestimarse la admision de la referida demanda.

V. E., no obstante, acordará con Su Majestad lo que mejor estime.»

Y habiéndose conformado S. M. con lo propuesto como procedente en la preinserta consulta, de su orden lo transcribo á V. S. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1868.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de Barcelona.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Número 1123.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio de Cartagena, Vicente Sanchez Vallés, cuyas señas son las siguientes:

Edad 27 años, pelo castaño, cejas id., ojos negros, nariz regular, cara id., boca idem, barba poca, color moreno, estatura 5 pies una pulgada,

Madrid 4 de mayo de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Direccion general de Rentas Estancadas y Leterias.—Excmo. Sr.—En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teresa Carbonel y Freixa, hija de don Francisco, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. E. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín Oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de abril de 1868.—El Director general, Jose Rivero.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Puebla de la Mujer Muerta, dotada con el sueldo anual de 100 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1835 y Real orden de 21 de octubre de 1838.

Madrid 18 de abril de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia nueve de mayo próximo se celebrará simultáneamente en esta Administracion y en la casa consistorial de Robledo de Chavela segunda subasta para el arriendo de la labranza de San Benito, prados Lancha y Lanchuela y dos huertas sitas en jurisdiccion de dicha villa, por término de cuatro años y tipo reducido de 166 escudos 667 milésimas.

En el mismo día y hora, á la par que en esta oficina, se celebrará en la villa de Loeches cuarta subasta para el arriendo de varias fincas procedentes del Clero y Dominicas de Garcinarro, por cuatro años y tipo de nuevo reducido á 45 escudos 500 milésimas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administración y en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento de los referidos pueblos, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en alguno de los remates.

Madrid 25 de abril de 1868.—El Administrador, Manuel Carlos Massip.

Ignorándose el domicilio de doña Amalia Torres, viuda de don José Garofalo y Sanchez, médico director que fué de los baños de Bueyas de Nava, ó si hubiese fallecido, á sus herederos, se les cita, llama y emplaza por el presente, para que en el término de diez días se presenten en esta Administración, Sección 1.ª, á enterarse de un asunto que les interesa; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de abril de 1868.—Manuel C. Massip.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de diez

días, á doña Francisco Arroyo y doña Josefa Vives, legatarias que fueron de don Florancio Vives, para que comparezcan en esta Administración, Sección 1.ª, á enterarse de un asunto que les concierne, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 30 de abril de 1868.—Manuel C. Massip.

Ignorándose el domicilio de don Manuel Maria Arredondo, Administrador de Hacienda pública que fué en la provincia de Murcia, en el año de 1849, se le avisa por el presente, á fin de que pase á esta Administración Sección 1.ª á recoger documentos que le conciernen.

Madrid 30 de abril de 1868.—Manuel C. Massip.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á doña Mari del Carmen Porras, sucesora de los vinculos y patronatos que poseyó su hermano don Bonifacio, Conserje que fué del Real Sitio de San Lorenzo, para que en el término de diez días se presente en esta Administración, Sección 1.ª, á enterarse de un asunto que le concierne; en la inteligencia, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de abril de 1868.—Manuel C. Massip.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Suministros.

Relacion de las cantidades abonadas á los Ayuntamientos que se espresarán por suministros, y las cuales serán satisfechas por la Recaudacion general de contribuciones de la provincia.

PUEBLOS.	Número de las cartas de pago.	SU CORRESPONDENCIA. Meses y años.	Esc. milés.
Alcobendas.	456	Noviembre de 1867.	150,201
Aravaca.	»	Idem.	2,794
Arganda.	»	Idem.	87,588
Barajas.	»	Idem.	12,806
Canillejas.	»	Idem.	41,097
Ciempozuelos.	»	Julio.	0,600
Idem.	»	Agosto.	0,400
Idem.	»	Noviembre.	10,668
Colmenar Viejo.	»	Idem.	12,806
El Molar.	»	Idem.	39,781
Fuencarral.	»	Idem.	104,161
Galapagar.	»	Idem.	12,806
Getafe.	»	Idem.	11,552
Guadarrama.	»	Agosto.	0,800
Hortaleza.	»	Noviembre.	8,448
Las Rozas.	»	Idem.	2,169
Lozoya.	»	Idem.	9,525
Móstoles.	»	Octubre.	36,777
Idem.	»	Noviembre.	0,508
Navalcarnero.	»	Idem.	2,518
Parla.	»	Idem.	7,259
Pozuelo de Alarcon.	»	Idem.	9,895
Robledo de Chavela.	»	Idem.	12,806
San Fernando.	»	Idem.	0,315
San Lorenzo del Escorial.	»	Idem.	15,822
San Martin de Valdeiglesias.	»	Idem.	11,953
San Sebastian de los Reyes.	»	Idem.	34,581
Torrejon de Ardoz.	»	Idem.	116,104
Torrejon de Velasco.	»	Idem.	66,798
Torres.	»	Idem.	12,806
Valdemoro.	»	Idem.	95,700
Vallecas.	»	Idem.	104,242
Villarejo de Salvanés.	»	Agosto.	6,200
Idem.	»	Noviembre.	25,795
Villaviciosa de Odon.	»	Idem.	1,280
Total.			1067,312

Importa la presente relacion mil sesenta y siete escudos, trescientos cuarenta y dos milésimas.

Madrid 29 de abril de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.

Subsidio industrial.—Valores del año económico de 1867 á 1868

Relacion los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del año que se expresa, han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador, por decreto de 23 del corriente mes, la cual se publica en el Boletín Oficial, en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industrias	TOTAL. Es. Ms.
Ajalvir.	D. Venancio P. Vargas.	Porteador, 2 caballerías mayores.	21 648
»	Melchor Caba.	Idem, una menor.	3 608
»	Natalio García.	Idem, 5 id. id.	10 824
Algete.	D. Juan Manuel Estebez.	Revocador.	5 470
»	Eusebio L. Moratilla.	Arriero.	14 435
»	Gumersindo Requejo.	Idem, una mayor y 2 menores.	14 435
Los Santos de la Humosa.	D. Emilio Gonzalez.	Herrero.	3 695
Mejorada del Campo.	D. Benigno Vellon.	Tienda de aguardiente.	16 469
»	El mismo.	Posada.	16 469
Orusco.	D. Manuel del Amo.	Zapatero.	4 926
»	Vicente Gomez.	Panadero.	4 926
Pezuela de las Torres.	D. Cipriano de Ayala.	Administrador de fincas por 400 reales.	2 622
»	Martin Cordovés.	Arriero, una mayor y 2 menores.	14 432
»	Felipe Fernandez.	Idem, 2 id. id.	14 432
Rivatejada.	D. Tadeo Vargas.	Almacen de aceite.	100 153
Santorcaz.	D. Matias Torrens.	Zapatero.	3 695
»	Francisco Aguado.	Médico.	10 559
Torrejon de Ardoz.	D. Antonio del Olmo.	Puesto de frutas.	2 910
»	Francisco Gimenez.	Mercader ambulante.	5 819
»	Cárls García.	Idem id.	5 819
»	Gumersindo de Mesa.	Arriero.	21 648
»	Galo Ramos.	Idem.	7 215
»	Cipriano Monroy.	Idem.	7 215
Valdilecha.	D. Celestino Gimenez.	Carretero.	4 927
»	Fermin G. Vega.	Panadero.	4 073
Chamartin.	D. Federico Nunez.	Almacen de bacalao.	105 154
»	Isidro Búrgos.	Horno de ladrillo.	9 854
»	Manuel Búrgos.	Un carro 4 mulas.	28 864
»	Juan Maria.	Taberna y aguardiente.	16 469
»	Juan Arroyo.	Horno de teja.	9 854
»	Pedro Gavaba.	Taberna y aguardiente.	16 469
»	Manuel Mateos.	Idem id.	16 469
»	D. Petra Asenjo.	Fábrica de jabon una caldera de 8 arrobas.	3 378
»	D. Pedro José Ochoa.	Idem. id. id. de 90 arrobas.	38 007
»	El mismo.	Almacen de aceite.	50 957
El Escorial de Abajo.	D. José Otero.	Tienda de aguardiente.	16 469
»	D. Antonio Bardy.	Id y de comestibles.	16 469
»	Manuel Martin.	Tienda de vino y aguardiente.	12 352
»	El mismo.	Arriero, una mayor y una menor.	15 820
Galapagar.	D. Anastasio Soler.	Veterinario.	3 695
»	Antonio Balia.	Sastre.	4 926
»	Alejandro Pen.	Médico cirujano.	8 254
San Lorenzo.	D. Francisco M. Arribas.	Panadero.	3 608
»	El mismo.	Horno de pan y venta.	6 616
»	Cláudio Moreno.	Vidriero.	6 616
»	Hermenegildo Mardomingo.	Pescadero.	6 616
»	Reinaldo Brechan.	Médico-cirujano.	14 781
»	Manuel Gomez.	Sangrador.	6 616
San Agustín.	D. Francisco Rodriguez.	Zapatero.	4 370
Villanueva del Pardillo.	D. Joaquin M. Suarez.	Médico-cirujano.	16 469
»	D. Agustina Gil (antes Gabino Martin).	Cesta de agujas y algodones.	16 469
Aranjuez.	D. Francisco S. Joaquin.	Barbero.	8 305
»	Casiano Gernandez.	Abastecedor de carne.	62 501
»	Estéban Rodriguez.	Parador de carruajes.	22 225
»	Gerónimo Gonzalez.	Horno de pan.	8 324
»	Antonio Iglesias.	Idem id.	8 324
»	Calisto Urrutia.	Sillero.	8 323
»	José Alvarez.	Una caballería.	4 364
»	Juan Pastor.	Venta de galones.	5 819
»	Francisco de la Cruz.	Idem id.	5 819
»	Juan Lorenzo.	Tahona, una piedra.	17 707
»	Antonio Perez.	Puesto de aguardiente.	22 169
»	Lázaro García.	Id. de cacharros.	6 229
»	Juan Lopez.	Tienda de aguardiente.	27 828
»	Francisco Goronda.	Almacen de salvados.	7 605
»	Viuda de Fernando Alcaraz.	Venta de leche.	8 305

Aranjuez.	Marta Fernandez.	Id. de frutas.	5 470
»	José Wich.	Tienda de quincalla.	12 489
»	Francisco Marin.	Taberna.	16 047
»	Estéban Rinnon.	Idem.	16 047
»	Rosario Mellizo.	Carpintero.	5 067
»	Viuda de Manuel Rodríguez Alto.	Tocinero.	8 504
»	Tomás Forero.	Un coche 2 caballos.	16 470
»	Francisco Villaseca.	Una caballería menor.	4 364
»	Isabel Manzanal.	Venta de galones.	5 819
»	Lorenzo García.	Id. de frutas.	5 470
»	Domingo Varela.	Taberna.	16 470
»	Justo Hernandez.	Almacén de maderas.	131 478
»	Antonio Rodriguez.	Bodegon.	8 505
Alcorcon.	D. Blas Serrillo.	Tienda.	4 879
Batres.	D. Florencio Peinado.	Puesto de pan.	2 909
Carabanchel Bajo.	D. Bernardo F. Rincon.	Taberna.	9 854
»	D. Rosa Seguí.	Horno de teja.	9 854
»	D. José S. Fernandez.	Idem id.	9 854
»	Sres. de Villamor.	Una tartana.	3 377
»	D. Vicente Baltaria.	Venta de fósforos.	4 927
»	Pedro Heredia.	Barbero.	4 927
»	Santiago Herrero.	Idem.	4 927
»	Antonio Rojas.	Tablajero.	4 927
»	Vicente Fernandez.	Idem.	4 927
»	Ramon Fuentes.	Idem.	9 854
»	Mariano Martin.	Tienda de comestibles.	9 854
»	Juan Martinez.	Almacén de aguardiente.	9 854
»	Miguel Destanig.	Carpintero.	16 469
»	Andrés Buitrago.	Almacén de vino.	105 134
»	José Martin.	Horno de ladrillo.	4 927
»	El mismo.	Tienda de aguardiente.	41 104
»	Romualdo Escribano.	Taberna.	9 854
»	Mariana Lopez.	Tienda de tocino y embulidos.	16 469
»	Romualdo Benito.	Taberna.	9 854
»	Vicente Fernandez.	Id. de tocino y embulido.	16 469
»	Casiano Martin.	Taberna.	9 854
»	Mateo Baraja.	Venta de fósforos.	3 696
»	Miguel Quintanilla.	Arriero una mayor.	7 216
»	Antonio Fernandez.	Venta de frutas.	2 909
Fuenlabrada.	D. Nicanor Montero.	Arriero.	14 432
»	Ramon Sunz.	Idem.	3 608
Getafe.	D. Venancio Vara.	Una caballería mayor.	7 216
Aldea del Fresno.	D. Pedro Gutierrez.	Un carro de transporte.	3 608
Boadilla del Monte.	D. Pedro Maset.	Tabona.	14 778
Villanueva de Perales.	D. Pedro Parra.	Carretero.	4 401
»	El mismo.	Herrero.	4 401
Cenicientos.	D. Pascual Gimenez.	Panadero.	4 926
»	Pablo Sanchez.	Telar estrecho.	3 142
Zarzalejo.	D. Manuel Santos.	Horno pan y venta.	4 370
»	El mismo.	Molino de cáuce.	3 745

Madrid 25 de abril de 1868.—Manuel C. Massip.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.

Subsidio industrial.—Valores del año económico de 1866 á 1867.

Relacion de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del año que se expresa, han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador por decreto de 23 del mes actual, la cual se publica en el *Boletin Oficial* en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	TOTAL Es. Ms.
Aranjuez.	D. Casiano Fernandez.	Abastecedor de carnes.	46 046
»	Eusebio Herrero.	Comestibles.	17 808
»	Francisco S. Joaquin.	Barbero.	4 953
»	Lorenza Garcia.	Abaceria.	4 953
»	Ramon Ruano.	Puesto de aguardiente.	4 982
»	Valentin Zamanillo.	Horno de pan.	3 333
Villamanrique de	Pedro Leiva.	Albéitar.	2 226
Parla.	Julian M. Benavente.	Horno de pan y venta.	3 252
»	Matias Sacristan.	Un carro con 2 mulas.	13 144
»	Pedro Bermejo.	Idem idem.	13 144
»	Isabel del Pozo.	Idem id.	13 144
»	Severo Martin.	Idem id.	19 716
»	Leonardo Velasco.	Idem id.	52 860
»	Bernabé Fernandez.	Idem. 5 id.	52 860
»	Eustaquia Mayo.	2 idem 6 id.	39 432
»	Evarist. Sacristan.	Uno idem 5 id.	32 816
»	Roman Asejo.	Arriero, 2 mayores.	13 144
»	Eustaquio Sanchez.	Un carro 4 mulas.	26 288
»	Bruno Alonso.	Id. id., una menor.	29 574
Villaverde.	Inocente Serrano.	Rematante de consumos.	8 063

Madrid 25 de abril de 1868.—Manuel C. Massip.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 4 de junio próximo, á la una, se celebrará subasta pública en esta córte, ante el Ilmo. señor Director general del ramo, y simultáneamente en Rio-Tinto á presencia de la Junta de Gefes del Establecimiento de las minas propias del Estado para contratar el surtido de mechas de seguridad necesarias en dichas minas durante el año económico de 1868 á 1869, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este centro directivo y en Rio-Tinto.

Los precios máximos admisibles fijados para el espreso lo surtido son los de 65 milésimas de escudo cada metro de mechas comunes, y 80 milésimas de escudo por cada id. id. de las impermeables.

El importe de dicho suministro ascenderá en todo el año económico á 1000 escudos próximamente.

La fianza previa para hacer posturas consistirá en 50 escudos y en el duplo para la definitiva con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de mechas de seguridad de las minas de Rio-Tinto en todo el año económico de 1868 á 1869, se compromete á tomarlo á su cargo cumpliendo todas sus condiciones por el precio de... milésimas de escudo el metro de mechas comunes y..... milésimas de escudo por idem id. de las impermeables (espresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 27 de abril de 1868.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Gobierno militar de la Plaza y provincia de Madrid.

Los individuos de la clase de tropa de los regimientos de Zamora, Iberia, Toledo y Granada, batallon Cazadores de Chiclana, Lanceros de Sagunto, segundo regimiento Artilleria á pié y quinto montado, que se encuentran con licencia semestral en esta provincia, deben continuar en la misma situacion hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva, y por lo tanto no deben incorporarse al Cuerpo de que proceden.

Madrid 28 de abril de 1868.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel de Estado Mayor, Felix Jones.

Artilleria.—Comandancia general subintencion del distrito de Castilla la Nueva.

Direccion general de Artilleria.—Programa de las materias sobre que ha de versar el exámen para Maestro Mayor polvorista de la fábrica de pólvora de Granada.—1.º Leer, escribir, Aritmética y nociones de Geometría.—2.º Descripción de las máquinas ó aparatos y utensilios

que se emplean generalmente en la fabricacion de la pólvora, y en particular las que estan en uso en dicho establecimiento.—3.º Definicion del salitre, azufre, y carbon de agraninza; sus propiedades; modo de purificar los primeros y de carbonear el tercero. Averiguar la impureza del primer ingrediente por los lavados y por el azoato de plata, y de los otros dos por la combustion.—4.º Distintos modos de fabricacion de todas las clases de pólvoras que en el dia se elaboran; proporciones de los ingredientes; trituraciones; intimaciones; humedad conveniente en los diversos periodos de su elaboro, graneo, pabon, empaque y condiciones de su almacenaje y densidad.—5.º último Reconocimiento práctico de las pólvoras y métodos tambien prácticos de hallar su densidad.

Madrid 22 de abril de 1868.—Campuzano.—Es copia.—Urbina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya y Pantiga, se saca á pública subasta por término de veinte dias, una fabrica yeseria, con todas sus dependencias y terrenos contiguos, situada entre el Paseo Imperial y camino de las Cambronerias, afueras del Puente de Toledo, comprendida en el ensanche de esta poblacion, tasada en 30.278 escudos, 100 milésimas, y para su remate está señalado el dia 29 del mes actual, á las doce de la mañana, en la sala de Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajode la territorial, frente á Santa Cruz: las persona que deseen saber mas pormenores, podrán adquirirlos en la Escribanía de dicho Zozaya, calle de Atocha, núm. 59, cuarto segundo.

Madrid 1.º de mayo de 1868.—El Escribano, Zozaya.—1515.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia la subasta de una casa sita en esta córte, calle Ancha de San Bernardo, esquina y vuelta á la del Noviciado número 55 nuevo por la primera, y 1 tambien nuevo por la segunda, la cual ha sido apreciada en 64.295 escudos 600 milésimas á deducir cargas, que el remate se verificará en la sala de audiencia de dicho Juzgado, el dia 30 del corriente á la hora de las doce del mismo, que será inadmisibile la postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de la tasacion, y para que lo sea la verificada sobre dicha cuantía, se ha de acreditar haber consignado previamente á disposicion del Juzgado 4000 escudos en la Caja de Depósitos.

Lo que se publica conforme á lo acordado para conocimiento de los que deseen concurrir á la licitacion.—El Actuario, Eulogio Marcilla Sanchez.—1515.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por la escribanía de don Pedro Advincola Villarrubia, se venden en pública subasta las minas de soa y demas pertenencias correspondientes a la sociedad titulada «La Protectora», que radican en términos de Ciempozuelos y Chinchon, retasadas con sus edificios, fábricas y útiles, en la cantidad de 6133 escudos 400 milésimas, por la cual salen a subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su retasa.

El remate tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, el día 1.º de junio próximo a las once de su mañana.

Madrid 1.º de mayo de 1868.—El Escribano. Villarrubia.—1517.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.

No habiendo tenido lugar el día 21 del pasado mes la subasta anunciada de la casa calle de Fuencarral, número 113 moderno manzana 478, se ha trasladado por providencia de este Juzgado para el día 25 del actual, a la una de su tarde, en la audiencia del mismo, sito en el piso entresuelo de la izquierda, calle de Atocha número 4, advirtiéndose que el precio en que está tasada la espresada finca, es el de 274.275 escudos 55 milésimas, a rebajar cargas.

Madrid 4 de mayo de 1868.—El Escribano, José Martínez.—1516.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por providencia del señor don Pedro de Rivas y Saiz, Abogado de los tribunales nacionales, Juez de paz é interino de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada de su Escribano don Matia Ipiña, y en virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento abintestato de Maria Lopez, vecina que fué de Valdemoro, para que le deduzcan por Procurador en forma ante dicho señor y escribanía, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 25 de abril de 1868.—El Escribano, Matias Ipiña.—V.º B.º—Pedro de Rivas.—1518.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdecasas.

El domingo diez de mayo próximo se verificará el segundo y último remate del arriendo del arbitrio municipal del peso y medida de uso voluntario de esta villa, por todo el año económico de 1868 á 69, importante su renta 745 escudos 294 milésimas, en la casa consistorial, en el que solo se admitirá como primera mejora la que aumente un diez por ciento de la cantidad espresada, en que quedó en el primero.

Valdecasas 29 de abril de 1868.—Manuel Velez.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado subastar el arriendo de la casa posada perteneciente a sus propios por todo el año económico de 1868 á 69, bajo el tipo de 75 escudos 500 milésimas, y para sus dos remates ha señalado los días 17 y 24 de mayo próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín Oficial en solicitud de licitadores.

Villar del Olmo 26 de abril de 1868.—El Alcalde, Sebastian Hernandez.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca a pública subasta por todo el año económico de 1868 á 69, el arrendamiento de los arbitrios siguientes:

El derecho de Jegüello de reses en el matadero público, bajo el tipo de 3466 escudos 732 milésimas.

Los derechos de medida y romana, tipo de subasta 476 escudos 70 milésimas.

Los de puestos de ferias, 608 escudos 338 milésimas.

Los de puestos ambulantes de la plaza del Mercado, 951 escudos 390 milésimas.

El arrendamiento de sillas de hierro para el paseo de Cervantes, 60 escudos.

El de los cuartos de la plaza del Mercado, varios tipos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, habiéndose señalado para los primeros remates el domingo 10 del próximo mes de mayo, para los segundos el 17 del mismo, desde las once de la mañana en adelante, en la casa consistorial, y en el caso de no presentarse licitadores en los primeros y segundos remates, se verificará el tercero y último como segundo, el día 24 de dicho mes de mayo, a la misma hora y sitio señalado.

Alcalá de Henares 30 de abril de 1868.

—El Alcalde, Jacinto Alcobendas.—Benigno García Anchejo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1868 á 1869, los derechos de consumos que devenguen en esta villa y su término las especies en conjunto de la tarifa núm. 1.º, con libertad de ventas; y para sus dos remates se han señalado los días 10 y 17 de mayo próximo venidero y hora de las doce de sus mañanas, en la sala consistorial y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

Guadarrama 30 de abril de 1868.—

El Alcalde constitucional, Juan Lopez Tofiño.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Se halla concluido y de manifiesto en

la Secretaría de Ayuntamiento de esta municipalidad el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la derrama de contribucion territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, por término de diez dias.

Los contribuyentes podrán en el término prefijado, enterarse y esponer las reclamaciones que estimen justas, pues pasado no seran atendidas y sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de la Cañada 1.º de mayo de 1868.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

Alcaldía constitucional de Rozas de Puerto-Real.

En los días 10 y 17 de mayo próximo y con la facultad de la exclusiva, tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento y hora de las doce de sus mañanas, las subastas para el arriendo de los artículos de consumos en esta villa y próximo año económico de 1868 á 1869, bajo las condiciones que para cada ramo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Rozas de Puerto-Real 30 de abril de 1868.—El Alcalde, Manuel Romero.—Por su mandado, Mariano Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

El Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Tajo, previa autorizacion superior, ha señalado para el arriendo de los derechos y venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo por todo el año económico de 1868 á 1869, los días 24 y 31 de mayo próximo veniente, a las once de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Belmonte de Tajo 30 de abril de 1868.—El Alcalde constitucional, Joaquin Garcia Forive.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

No habiéndose presentado ningun licitador para el abasto de los artículos de consumo de este pueblo en 1868 á 69, con la venta exclusiva, se ha señalado para nueva subasta el día 10 del corriente, a las once de su mañana, bajo el tipo de las dos terceras partes de su encabezamiento y recargos.

Majadahonda 3 de mayo de 1868.—Juan de Rozas.

Alcaldía constitucional de Prádena del Rincon.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan a pública subasta los artículos de consumo de este pueblo en conjunto y con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor para el año económico de 1868 á 1869, señalando para sus remates los días 9 y 16 del corriente, a las once de sus mañanas, en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prádena del Rincon 1.º de mayo de 1868.—El Alcalde constitucional, Eulogio Diez.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

Para que la Junta provincial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento del año próximo económico de 1868 á 1869, se hace preciso que todos los propietarios y terratenientes en la misma presenten en término de doce dias relaciones juradas del movimiento que hayan tenido en su riqueza inmueble ó pecuaria: el término de la admision de dichas relaciones concluirá el 12 del próximo mes de mayo, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

El Alamo 29 de abril de 1868.—El Alcalde constitucional, Cesáreo Ortega.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

En la villa de Pelayos, y con la autorizacion competente, se subasta el abasto y derechos de los artículos de consumos de la misma para el año económico de 1868 á 69, con la facultad de la exclusiva en las ventas al pormenor: para sus dos remates se han señalado los días 10 y 17 del actual, en la casa consistorial de dicha villa, y hora de las doce de su mañana.

Pelayos 1.º de mayo de 1868.—De orden del Regidor Regente, Domingo Fernandez Panfil.

Alcaldía constitucional de Quijorna.

Con superior autorizacion, se subastan en la sala consistorial de la villa de Quijorna, los artículos de consumos de vino, aguardiente, aceite, tocino, jabon y vinagre, con su venta exclusiva al pormenor, para el año próximo económico de 1868 á 69, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto: y para sus dos remates estan señalados los días 10 y 17 del corriente y hora de las doce de sus mañanas.

Lo que se hace saber para inteligencia de licitadores.

Quijorna 1.º de mayo de 1868.—El Alcalde constitucional, Faustino Maroto.

Alcaldía constitucional de Valdecañada.

La Exema. Diputacion Provincia ha acordado autorizar a este Ayuntamiento para arrendar con la exclusiva los artículos de consumo en el año económico inmediato de 1868 á 1869, y el mismo ha señalado para sus dos remates los días 10 y 17 del inmediato mayo, a las dos de su tarde, en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones. En el primero será admitida la proposicion que cubra el encabezamiento y recargos y en el segun las que se hagan en baja de los géneros ó precios de los que se espendan.

Valdecañada 28 de abril de 1868.—El Alcalde, Eugenio Sanchez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

TARJETAS DE VISITAS

al minuto.

El 100, á 7 rs.—50, 4 rs.

Calle de la Cruz, número 15.

EDITOP. D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 1868.